

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. Octubre quince de dos mil veinte

REF: DESACATO EN TUTELA No. 2020-085

Teniendo en cuenta el escrito procedente de Medimas, en el cual se informa el cumplimiento al fallo de tutela y en el que se indica que se pagaron las incapacidades, se dispone:

No dar apertura al incidente de desacato por haberse cumplido lo ordenado.

En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.